



Comunidad de Madrid

EXP 09-OPEN-088.4/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Con fecha 23/03/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Construcción de IES en el barrio de Montecarmelo, antecedentes y comunicaciones llevadas a cabo para la construcción prevista de este Centro e informes realizados.

Una vez analizada su solicitud, comprobado si concurre alguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación,

RESUELVE

Está prevista la construcción de un IES en el barrio de Montecarmelo, para lo que se han llevado a cabo las actuaciones administrativas y técnicas necesarias a tal fin. En la actualidad se está pendiente de la disponibilidad del terreno a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, ya solicitada por esta Unidad.

En relación al resto de información, relativa a los antecedentes y comunicaciones llevadas a cabo por esta Unidad, entendemos que corresponde a la tramitación interna de esta Dirección, en el ejercicio de las competencias que tiene normativamente atribuidas, considerando excesiva la solicitud de información realizada por el interesado en este sentido, y más teniendo en cuenta la petición de datos desde el 2010. Por otra parte la realización de informes que se hayan podido solicitar por nuestra unidad a terceras personas, corresponde al trabajo técnico propio de nuestra actividad que no corresponde trasladar en una solicitud de información como la presente, y que podría afectar a la protección de datos de las referidas terceras personas informantes. Todo ello se fundamenta en los artículos 15 y 18, 1, b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indicando este último como causas de inadmisión a trámite de las solicitudes de información, las referidas a información sobre cuestiones que tengan carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa administrativa, reclamación regulada en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



Dirección General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la a notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, 10 de mayo de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERV.

Firmado digitalmente por MARÍA ELENA MARROIG IBARRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Elena Marroig Ibarra.